

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 29 de julio de 2.020. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso Ordinario **No. 2019 – 055**, de CARLOS ARTURO ROBLEDO RICO contra COLPENSIONES, informando que el término para subsanar la contestación corrió entre 23 y el 27 de septiembre de 2019, y subsanó en término (fls.62 a 63) y que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, debido a la suspensión ordenada por el C.S. de la J., mediante Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549 Y 11556, y levantados a partir del 1º de julio de 2020, por Acuerdo PCSJA20- 11567 del 5 de junio de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Revisado el escrito de subsanación presentado, se establece que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo que se dará curso a la respuesta.

En consecuencia, se citará para la audiencia pública virtual de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, y decreto de pruebas, prevista en el artículo 77 *ibíd.*, advirtiendo que, acto seguido, se constituirá el despacho en la etapa de trámite del art. 80, y se procederá al recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y los testimonios, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, en Acuerdos PCSJA20- 11567 del 5/06/20 y PCSJA20-11597 del 15/07/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del proceso (artículo 48 del C.P.T.S.S.), en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se celebrará en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, para lo cual los participantes deberán, en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído, comunicar al correo electrónico del Juzgado (*jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co*) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión. De igual manera, en el mismo término, los apoderados deberán allegar al despacho por el mismo medio, copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P), a fin de verificar la calidad en la que intervendrán.

Se informa además que, con el propósito de poner a disposición de las partes las actuaciones judiciales obrantes en el expediente y una vez cumplidos los deberes de registro de los correos electrónicos por las partes, se remitirá copia digitalizada de la totalidad del expediente a los interesados, previo el desarrollo de la audiencia pública.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, según lo considerado.

SEGUNDO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T.S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el día **MARTES CUATRO (4) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020), A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

TERCERO: ADVERTIR que, una vez surtidas esas etapas, **acto seguido se agotará la de trámite prevista en el art. 80 ib., con el recaudo de las pruebas que se decreten**, y de ser posible, se clausurará debate probatorio.

CUARTO: PREVENIR a las partes y a los apoderados que a la audiencia pública señalada, deberán asistir en los términos antes señalados, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO
ALBEIRO GIL OSPINA

Proyectó: Carolina F.

